

Y para que conste y sirva de Notificación y Requerimiento a LOUBNA BOIKHARI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16/3/2007.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 22/2006 SOBRE
OTRAS MATERIAS
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

789.- En el procedimiento de referencia se ha dictado AUTO de fecha 20.03.2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO N° 81/07

Magistrada-Juez Sra.:

JULIA ADAMUZ SALAS

En Melilla a veinte de marzo de dos mil siete.

Dada cuenta, visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En este tribunales admitió a trámite demanda de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUICIALES 22/06, a instancia de JOSÉ IMBRODA DOMÍNGUEZ, frente a FEDERICO GALÁN GIMÉNEZ, habiéndose mostrado y constando acuerdo por ambas partes para la terminación del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por TERMINADO el presente procedimiento, seguido a instancia de JOSÉ IMBRODA DOMÍNGUEZ, frente a FEDERICO GALÁN GIMÉNEZ, teniendo la presente resolución los mismos efectos que una sentencia absolutoria firme, sin que proceda condena en costas.

Librese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo manda y firma SS, doy fe.

Y como consecuencia paradero de FEDERICO GALÁN GIMÉNEZ, DNI 45.228.778Z se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 22 de marzo de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 462/2006

MATERIA: DESPIDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

790.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 462/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIMOUN BENAMAR MOHAMED contra la empresa MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MERCAT MELILLA S.A., ECOUNIÓN S.A., ECOUNIÓN MELILLA S.L. , ANDALUZA DE IMPLANTACIÓN Y DISTRIBUCION S.A., UDAMA S.A., EROSKI; ALIPROX E HIPERPROX, sobre DESPIDO, se ha dictado SENTENCIA con fecha 22/3/07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "FALLO.- Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de UDAMA S.A. y declarando de oficio la falta de capacidad procesal de EROSKI, ALIPROX E HIPERPROX les absuelvo en la instancia, sin que le afecte el fondo del asunto y ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON MIMOUN BENAMAR MOHAMED frente a MERCAT MELILLA S.A., ECOUNIÓN S.A. ECOUNIÓN MELILLA S.L. ANDALUZA DE IMPLANTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S.A. Y MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ declaro la nulidad del despido del trabajador MIMOUN BENAMAR MOHAMED producido el 7 de septiembre de 2006, CONDENANDO a la empresa demandada MERCAT MELILLA S.A a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad y al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido.-Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles que contra la